SAN LUIS

DECRETO 1823/2020
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Esquema de circulación para las personas que deban adquirir productos y/o servicios esenciales.
Del: 23/03/2020; Boletín Oficial 22/04/2020.

VISTO:
La situación epidemiológica mundial de la transmisión del virus SARS CoV-2/COVID-2019 (coronavirus), el DNU Nº 297-20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, y el Decreto Provincial Nº 1819-JGM-2020 y;
CONSIDERANDO:
Que por DNU Nº 297/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional se declaró la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que se encuentra en el país;
Que en virtud de la situación epidemiológica imperante, en la cual se observa un aumento sostenido de casos confirmados, se hace necesario dictar medidas complementarias de protección a la ciudadanía;
En ese contexto, teniendo en consideración que la principal vía de contagio se realiza mediante el contacto directo de persona a persona, se hace necesario regular la circulación de la población a fin de evitar el contagio de coronavirus en la provincia de San Luis, sin descuidar la satisfacción de las necesidades básicas de la ciudadanía;
Por ello y en uso de sus atribuciones;
El Gobernador de la Provincia
decreta:

Artículo 1°.- Determinar que a partir del 25 de marzo del corriente año, las personas que deban adquirir productos y/o servicios esenciales, lo harán de acuerdo al siguiente esquema:
- Los días: lunes, miércoles, viernes y domingos, aquellas personas cuyo documento nacional de identidad termine en número par.
- Los días: martes, jueves y sábado, aquellas personas cuyo documento nacional de identidad termine en número impar.-
Art. 2°.- Notificar a los organismos pertinentes a través del Ministerio de Justicia, Seguridad, Gobierno y Culto,
Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Justicia, Seguridad, Gobierno y Culto, y la señora Jefe de Gabinete de Ministros.-
Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-
Alberto José Rodríguez Saa; Fabián Antonio Filomena Baigorria; María Natalia Zabala Chacur

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos